

CHILE / TRABAJO

¿Sabes lo que modifica la Reforma Laboral?

El Ciudadano · 3 de agosto de 2015



Después de años en que los trabajadores de Chile han esperado que se llevara a cabo una reforma Laboral, la que se ha presentado, no es satisfactoria ni para empresarios ni para trabajadores. Sin embargo, lo más sorprendente es la privación de derechos que sufrirían los sindicatos.

El Gobierno, en estos momentos está llevando a cabo un cónclave para lograr acuerdos en los puntos polémicos de la impopular Reforma laboral.

En este contexto, la Ministra del Trabajo, Ximena Rincón se reunió durante la mañana de hoy con el presidente de la Corte Suprema Sergio Muñoz, en el marco de las audiencias que ha estado desarrollando para escuchar las opiniones de los actores sociales, en relación a la Reforma Laboral.

Tras el encuentro, la ministra calificó la reunión como “tremendamente productiva” y agregó **«revisamos todo. Vimos los temas de la huelga, el reemplazo, el tema de cómo organizar las reclamaciones, los temas de forma. La verdad fue una buena reunión con el presidente, viendo no sólo lo que ha sido la historia de nuestro país en estas materias, sino que también el proyecto en particular y las distintas alternativas que se tuvieron en cuenta cuando se construyó este proyecto y de ello da cuenta muy bien el subsecretario que ha estado desde el inicio en esta discusión», según se dió a cobnocer en La Tercera.**

En tanto, la CUT y parlamentarios de la Nueva Mayoría, esperan que el proyecto de Reforma Laboral presentado por el Ejecutivo se modifique al interior del Parlamento y deje atrás el Plan Laboral que le quitó derechos a los trabajadores en dictadura, constituyendo así un real avance para los derechos de los trabajadores y trabajadoras, no obstante critican la exclusión de la negociación por ramas de actividad y la mantención de los pactos de adaptabilidad.

Igualmente, durante las últimas semanas, hemos visto variadas movilizaciones por parte de La Confederación de Trabajadores del Cobre (CTC), la Unión Portuaria de Chile, el Sindicato Nacional de la Construcción y la Federación de Trabajadores Forestales, movilizados para manifestar su descontento contra la Reforma Laboral.

¿En qué consiste?

La “Reforma Laboral” es un proyecto de ley que introduce diversas modificaciones al Código del Trabajo, cuerpo normativo que regula la relación laboral privada en Chile (vea el código aquí). Este cuerpo normativo establece derechos y deberes de empleados y empleadores, para diversas materias: contratación, salarios, jornada de trabajo, feriados, seguro social, negociaciones, etc.

Este marco legal establece las reglas del juego para el funcionamiento de las empresas. Esto significa que considerando que el capital humano es el principal recurso que dispone una empresa para producir (y así aportar riqueza a la economía y los individuos que la componen) lo que se dicte en el Código del Trabajo resulta determinante en el dinamismo del empleo, la producción, y por ende, del crecimiento económico y bienestar.

¿Qué modificaciones plantea la “reforma laboral”?

En total son nueve los puntos que se discuten, los cuales tres de ellos (Titularidad sindical, Piso mínimo y Negociación interempresa) se aprobaron sin modificaciones y uno (Extensión de beneficios) con modificaciones menores. A continuación, sepa cuáles son los cambios que se les aplicó a los demás.

– **Huelga y reemplazo:** Se define la huelga como un derecho que debe ser ejercido colectiva y pacíficamente por los trabajadores. Además, se prohíbe el reemplazo de los puestos de trabajo de los empleados en huelga, sea con trabajadores internos o con externos.

Modificación: Se elimina la mención de la huelga como un derecho que debe ejercerse en forma pacífica.

– **Servicios mínimos en caso de huelga:** Se definen los servicios mínimos de la empresa como aquellos que permitan atender las operaciones indispensables para evitar un daño actual e irreparable a los bienes materiales, instalaciones o infraestructura de la misma o que causen grave daño al medio ambiente o un daño a la salud de los usuarios de un establecimiento asistencial o de salud.

Modificación: Definición de servicios mínimos reduciéndolo a aquellas operaciones estrictamente necesarias para evitar un daño no solo actual e irreparable, sino además grave. Además, elimina la mención al daño a los bienes

materiales y la especificidad y características de la empresa. Los equipos de emergencia y los servicios mínimos deben fijarse antes de la negociación.

– **Pactos de adaptabilidad:** Se plantea la posibilidad de realizar estos pactos con sindicatos con determinada representatividad (partiendo de un 65% hasta 30% en régimen). Incluyen materias como distribución de jornada y descansos, horas extraordinarias y jornada pasiva.

Modificación: Se elimina la disposición transitoria que implicaba una aplicación gradual, dependiendo de la representatividad del sindicato y comenzará con 30%.

– **Sindicato del día después:** Se propone eliminar la figura del sindicato del día después al exigir que el plazo del fuero se cuente desde la solicitud reservada del ministro de fe para la asamblea constitutiva y no desde la celebración de la asamblea.

Modificación: Se elimina la modificación y se mantiene la figura. Aprobado.

– **Prácticas antisindicales de trabajadores:** Se tipifica como conducta antisindical de trabajadores la utilización de fuerza física en las cosas, o física o moral en las personas con ocasión del ejercicio de la actividad sindical.

Modificación: Se elimina la nueva conducta y se aprueba.

Fuente: [El Ciudadano](#)